



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de modificación de representante municipal en el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana (IMV) (expediente nº 5/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La modificación del representante municipal en el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana (IMV), en lo que respecta al Grupo Municipal VOX, quedando su composición de la siguiente forma:

Dña. Yolanda Gómez Marín que sustituye a D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al ente afectado, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para que, cuando proceda se adopten por sus órganos colegiados los acuerdos pertinentes.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Galaxia Gutenberg en relación al “XVIII Certamen del «Premio de Novela de Málaga 2024»”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Galaxia Gutenberg objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL GALAXIA GUTENBERG

En la ciudad de Málaga



De una parte, Doña María Ana Pineda Carbó, la Concejal Delegada del área de Cultura y Patrimonio histórico, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante Acuerdo de Junta Local en sesión ordinaria celebrada el día XX de XXXX de 2024 con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte, Don J.T.P., con DNI nº ***6319**, en nombre y representación de la Editorial Galaxia Gutenberg S.L., (B65521957) de la que actúa como Administrador.*

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.*

SEGUNDO.- *Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus finalidades el fomento a la lectura y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria. Para ello, promueve la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, convocando anualmente el Premio Málaga de Novela, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su XVIII edición.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Galaxia Gutenberg están interesados en colaborar en el XVIII Premio Málaga de Novela. Requiriéndose para ello la suscripción de un convenio de colaboración específico entre ambas entidades en el que se regule esta concreta relación de colaboración, con arreglo a las siguientes:*

CLAUSULAS

PRIMERA.- *La Editorial Galaxia Gutenberg y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar el interés recíproco en la realización de una actividad de utilidad pública como es el fomento de la literatura y la creación literaria en general y en concreto, al género literario de novela, mediante la colaboración en el XVIII Premio Málaga de Novela 2024.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:*



1. *Sufragar 18.000 euros al autor de la novela ganadora.*
2. *Dar publicidad mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación la colaboración entre ambas partes, así como la promoción del Premio y de la novela ganadora en los ámbitos culturales.*
3. *Organización en la ciudad de Málaga del acto de la Entrega del Premio Málaga de Novela, asumiendo los costes de desplazamiento y alojamiento del premiado/a. Dichos costes recaerán en la partida presupuestaria 01.3349.22601 PAM 4100, no pudiéndose determinar los mismos ya que dependerá del lugar de procedencia del ganador del premio, y se sufragarán conforme a los procedimientos legalmente establecidos.*

TERCERA.- *La editorial Galaxia Gutenberg se compromete a:*

1. *La edición, publicación y distribución de la novela ganadora que será financiada íntegramente por la editorial.*
2. *Editar 2.000 (DOS MIL) ejemplares de la novela premiada, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Novela en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro, o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.*
3. *La editorial Galaxia Gutenberg se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un contrato de edición, que regule la totalidad de los derechos que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.*
4. *A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.*
5. *A convocar dos actos de promoción del Premio Málaga de Novela y de la obra ganadora en las ciudades de Madrid y Sevilla, o aquella en la que resida el ganador del premio. Ambos actos se celebrarán con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc.).*

CUARTA.- *Duración de este Convenio.*

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizando el 31 de diciembre de 2024 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.



QUINTA. - *Modificaciones de este Convenio.*

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

SEXTA.- *Incumplimiento de las obligaciones.*

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

SÉPTIMA.- *Comisión de seguimiento*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio prevé una Comisión de seguimiento compuesta por la Directora general de Cultura y un representante de la editorial Galaxia Gutenberg, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

ÓCTAVA.- *Finalización y rescisión del Convenio.*

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de rescisión anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.*
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.*
- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.*

NOVENA.- *Naturaleza Jurídica.*



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.”

Segundo: *La delegación en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio histórico de la firma del presente convenio.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XVIII Certamen del «Premio de Novela de Málaga 2024»”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *La aprobación de la convocatoria del “XVIII CERTAMEN DEL PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2024”...*

SEGUNDO: *Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) para la organización de la “III Edición del Workshop Málaga Travel Night”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Confederación Española de Agencias de Viajes, para la celebración de la III Edición del Workshop Málaga Travel Night, dentro del Marco del CEAV Protour 2024, que está previsto que se celebre en Málaga el día 9 de mayo de 2024 en los salones del Hotel NH, en horario de 18:30 h a 23:30 h, del siguiente tenor literal:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE AGENCIAS DE VIAJES (CEAV)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *Don Jacobo Florido Gómez, con DNI: **. *83.49*-, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Málaga, Paseo Antonio Machado, 12 - Torre B, 5ª Planta 29002 Málaga y CIF P2906700F, en virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha_____.*



DE OTRA PARTE: C.G.d.I.C., con DNI: ***8735*-* en su calidad de Presidente de CEAV, en nombre y representación de la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) con NIF G-85041861, y domicilio fiscal en Diego de León 47, 28006 Madrid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Confederación Española de Agencias de Viajes, en adelante (CEAV), aglutina a 27 asociaciones de agencias de viajes de toda España, y ha puesto en marcha un proyecto denominado CEAV Profesional Tour, que consiste en la realización de varios workshops que sirven de base para el networking entre profesionales de agencias de viajes, destinos y empresas del sector, apoyados por una plataforma online que ofrecerá una mayor visibilidad y difusión a todos los eventos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad tiene entre sus cometidos, tal como aparece en su denominación, la promoción de la ciudad a nivel turístico, si bien es cierto, que como se recoge en su Plan Estratégico de Turismo 2021-2024, entre sus retos principales están perfeccionar y consolidar los segmentos maduros, así como desarrollar segmentos asociados a los visitantes de alto valor añadido. Para ello es fundamental trabajar en el marketing online, la promoción, la comunicación y la comercialización de la mano de alianzas estratégicas y con agencias receptoras especializadas.

CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en colaborar conjuntamente, y por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por el Área de Turismo y la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) suscribiendo el presente convenio para la celebración de la III Edición del Workshop Málaga Travel Night, dentro del Marco del CEAV Protour 2024, para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES



POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGENCIAS DE VIAJES

CEAV se compromete a realizar las siguientes actividades vinculadas a la comunicación para favorecer la visibilidad de Málaga a las agencias de viajes:

- **Revista online de CEAV Mundo Inédito:** <https://mundoinedito.ceav.info/>
 - *Publicación de un espacio/artículo/reportaje de 2 páginas en cada edición de la revista online de CEAV Mundo Inédito en cada edición del 2024. Esta revista es remitida a más de 30.000 contactos turísticos, y se lanza la primera edición antes de Semana Santa, la segunda en verano y la tercera en invierno.*
 - *Publicación de entrevista a representante municipal en la primera edición del 2024, sobre la situación de la ciudad.*
- **Presencia mediática en las RRSS de CEAV:**
 - *Presencia mediática en los perfiles de X, Facebook, LinkedIn, Instagram y Youtube. CEAV se compromete a realizar una publicación con contenido relacionado con Málaga como destino nacional en sus redes sociales.*
 - *Presencia de Málaga en las Notas de Prensa correspondiente a la celebración del evento.*
- **Workshops:**
 - *En el Workshop de Málaga, CEAV pondrá una mesa expositora con la proyección de un vídeo promocional en el momento de los saludos institucionales.*
 - *Asistencia a cualquier otro workshop, de interés para el Ayuntamiento de Málaga, organizado por CEAV en 2024, como puede ser Bilbao, Valencia, A Coruña, Valladolid, Tenerife,.....*
- **Inclusión del logo** de la ciudad de Málaga en todas las comunicaciones realizadas durante todo el evento.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a realizar las siguientes actividades para facilitar la celebración del Workshop en la Ciudad de Málaga:

- **Alquiler de los salones donde se va a celebrar el workshop:**



- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a pagar el alquiler del espacio donde se va a celebrar el workshop de Málaga, que está previsto se lleve a cabo en los salones del Hotel NH el día 9 de mayo de 2024 en horario de 18:30 h a 23:30 h.*

El importe de dicho alquiler asciende a 1.700 € + 21% IVA. Total 2.057 euros.

- **Contenido sobre Málaga:**

- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aportar el contenido sobre la ciudad de Málaga las diferentes publicaciones que realice CEAV sobre la ciudad.*

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por al menos dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por cada uno de los representantes de las partes intervinientes, y que tendrá, entre otras, las funciones de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello, además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio. Por parte del Ayuntamiento los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será efectivo desde la fecha de formalización del mismo, y expirará cuando finalice el evento y todos los compromisos adquiridos por las partes vinculados a la celebración del mismo.

Indicando que la celebración de la III Edición del evento denominado Travel Night Málaga está prevista para el 9 de mayo de 2024 en horario de 18:30 h a 23:30 h., a menos que sea cancelado previamente según lo



establecido en este convenio, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula quinta.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, y no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula TERCERA, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.”

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Turismo, D. Jacobo Florido Gómez para la firma del referido convenio.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones del Área de Juventud para el acceso al programa “Málaga Idioma Joven 2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la Convocatoria anteriormente transcrita.



SEGUNDO.- *Delegar, conforme al art. 127.2 LBRL, en la Concejala Delegada de Juventud la competencia para resolver la convocatoria de ayudas tal y como se recoge en la convocatoria.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones del Área de Juventud para el acceso al programa “Málaga Conduce 2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el texto de la Convocatoria anteriormente transcrita.*

SEGUNDO.- *Delegar, conforme al art. 127.2 LBRL, en la Concejala Delegada de Juventud la competencia para resolver la convocatoria de ayudas tal y como se recoge en la convocatoria.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública de premios para las muestras culturales para jóvenes “MálagaCrea 2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERA Y ÚNICA: *Aprobar el texto de la Convocatoria Pública de Premios para las Muestras Culturales para jóvenes MálagaCrea 2024 promovida por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Procesión de Palmas” (expediente nº 26/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, sociocultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “PROCESIÓN DE PALMAS”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:*

Actividad: *Procesión organizada por la Parroquia Nuestra Señora de Fátima.*

Fecha: *Domingo de Ramos, 24 de marzo de 2024.*

Hora: *De 10:30 a 12:00 h.*

Emisores acústicos: *Altavoz portátil de 700 W.*



Recorrido: Avenida Arroyo de los Ángeles (Colegio San José de la Montaña), calle Alonso Cano, calle Sevilla, calle San Quintín, calle Don Juan de Austria, calle La Regente, calle Juan de Herrera, calle San Quintín y Avenida de Fátima (templo parroquial).

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 10.- Propuesta relativa a la celebración del “Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica en baja tensión y potencias iguales o inferiores a 10Kw para el Ayuntamiento de Málaga y determinados entes de su Sector Público Institucional Municipal” (expediente nº 132/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Celebrar el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, EXPTE 132/23, con la entidad AUDAX RENOVABLES S.A. con NIF A62338827, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, con un porcentaje de baja del 48,82% al coste de gestión comercial previsto en el apartado 9 del Anexo 0 adjunto al PCAP, hasta un importe máximo anual de 7.133.671,33 €, más la cantidad de 1.498.070,98 €, correspondientes al 21 % de I.V.A., lo que asciende a un total de 8.631.742,31 €, y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, con un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo; de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, para el uso del taxi adaptado a personas con movilidad reducida. Año 2023-2024” (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“Primero.- Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, para el uso del taxi adaptado a personas con movilidad reducida. Año 2023-2024”.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la “Asociación Yo No Renuncio” para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la citada entidad por un importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis euros (455.686,00 €), para la ejecución del proyecto “Málaga Ciudad Corresponsable” financiado con fondos recibidos para el desarrollo del “Plan Corresponsables” (expediente nº 2/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la entidad **ASOCIACIÓN YO NO RENUNCIO**, con CIF **G87655676**, por un importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (455.686,00 €)**, para la ejecución del proyecto **“MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE”**, financiado con fondos recibidos para el desarrollo del Plan Corresponsables.

Segundo.- El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad **ASOCIACIÓN YO NO RENUNCIO**, y la dificultad de su convocatoria pública, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 23.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- La aprobación del convenio a través del cual se instrumentaliza la concesión directa de la subvención, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN YO NO RENUNCIO.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.



Y de otra, **D^a. L.B.F.**, con D.N.I. nº ***3445**, **presidenta de la Asociación Yo No Renuncio**, con CIF. G87655676.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Yo No Renuncio, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, añadido por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

TERCERO.- *Que mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención por importe de 1.267.985,73 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.*

CUARTO.- *Que la asociación Yo No Renuncio es una entidad sin ánimo de lucro, impulsada por el Club de Malasmadres, que nace en el año 2015 para reivindicar la conciliación de la vida familiar con la laboral y personal. Entre sus objetivos se encuentra concienciar socialmente de que hay que apostar por la corresponsabilidad. Bajo el lema #yonorenuncio y con más de 1,5 millones de seguidores en redes sociales, llevan cinco años de lucha a favor de un Pacto de Estado por la Conciliación, en el que se establezcan las medidas necesarias para conseguir que las mujeres madres no tengan que renunciar a su carrera profesional al ser madres ni a ser madres por su carrera.*



QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia conciliación y corresponsabilidad, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la asociación Yo No Renuncio manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente convenio, según lo establecido en el art. 23 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, de carácter excepcional, con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

SEXTO.- La asociación Yo No Renuncio aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la **ASOCIACIÓN YO NO RENUNCIO**, con **CIF G87655676**, para la ejecución del proyecto denominado "**MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE**", que tiene como objetivos fundamentales prevenir y concienciar a la población en general, sobre la corresponsabilidad.

SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Yo No Renuncio dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de la asociación Yo No Renuncio, a todos los efectos de derechos y obligaciones



laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La subvención concedida se corresponde con el 95,00% del coste del proyecto presentado, con un máximo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (455.686,00 €)**.

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (479.669,00 €)** de los cuales, **455.686,00 €**, serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y se imputará a la partida **27-2314-48900 PAM 2303** del presupuesto del año 2024, **con cargo al proyecto nº 2024 3 27000 1, Plan Corresponsables**, cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, y, 23.983€ será la aportación de la entidad.

CUARTO. GASTOS DE PERSONAL.

El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio, dentro del período señalado en el convenio firmado entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, que abarca desde el 16 de noviembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones, recogida en la Circular 1/2024 emitida por el Área de Gobierno de Economía, disponible para descarga en el enlace:



<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/41872/DocumentoTramite41872>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024, debiendo presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica. No obstante, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad, se adelantará el 75% de la subvención en concepto de anticipo, a la firma del presente convenio.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

*1. **Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.*

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

*2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.*

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

- Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas,*



nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. *Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.*

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada *para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.*



5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales



de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el acuerdo quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.

SEPTIMO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	32.572,00 €	
Material fungible	7.578,00 €	
Seguros	3.350,00 €	
Gastos de gestión	7.169,00 €	
Publicidad y propaganda	198.250,00 €	24.750,00 €
Transporte	7.250,00 €	
Servicios subcontratados	177.500,00 €	26.250,00 €
TOTAL	428.669,00 €	51.000,00 €
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C.		479.669,00 €



INDIRECTOS)	
Ingresos:	23.983,00 €
SUBVENCIÓN	455.686,00 €

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la



Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado de la Sección de Igualdad para la realización de este proyecto.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- i) Contar con personal de nueva contratación que se dedique exclusivamente a las acciones vinculadas al proyecto presentado.*
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*



En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

- k) *Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.

Así mismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) *Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- b) *Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- c) *Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*



DÉCIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- *Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La jefa de la Sección de Igualdad y la jefa del Negociado de Violencia de Género.*
- *Por parte de la asociación Yo No Renuncio, las dos personas que designe.*

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD.

*Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la asociación Yo No Renuncio hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

*Asimismo, y dando cumplimiento a la cláusula decimocuarta del convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, la entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a hacer constar en toda **información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.** Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio finalizará su vigencia el 15 de septiembre de 2024 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la asociación Yo No Renuncio dentro del marco del proyecto, desde el día 16 de noviembre de 2023.



DECIMOSEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.

- a) El mutuo acuerdo.*
- b) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

Cuarto.- *Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 341.764,50€ según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

Quinto.- *La delegación de la firma del convenio de colaboración en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.”*

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la citada entidad por un importe de ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve euros con dos céntimos (83.639,02 €), para la ejecución del proyecto “Corresponsables en la Conciliación” financiado con fondos recibidos para el desarrollo del “Plan Corresponsables” (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la entidad **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM)**, con CIF **G29045143**, por un importe de **83.639,02 €**, para la ejecución del proyecto **CORRESPONSABLES EN LA CONCILIACIÓN**, financiado con fondos recibidos para el desarrollo del Plan Corresponsables.*

Segundo.- *El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA, y la dificultad de su convocatoria pública, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 23.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.*



Tercero.- La aprobación del convenio a través del cual se instrumentaliza la concesión directa de la subvención, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, **D^a. N.S.R.**, con D.N.I. nº ***2448**, **vicepresidenta ejecutiva y secretaria general de la Confederación de Empresarios de Málaga**, con CIF. G29045143.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Confederación de Empresarios de Málaga, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, añadido por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se



concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención por importe de 1.267.985,73 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.

CUARTO.- Que la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) es una organización profesional de empresarios de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito provincial con más de 45 años de trayectoria. Es la organización empresarial más representativa de la provincia de Málaga y dirige su actividad tanto a empresas, autónomos y profesionales como a asociaciones sectoriales y locales. En su labor de ayudar y promover el desarrollo económico y social en la provincia de Málaga ofrece servicios en una doble dirección, servicios a los empresarios y también a toda la sociedad malagueña, en esta línea, desde el Departamento de Proyectos y Formación se desarrolla un amplio abanico de proyectos al servicio del sector productivo de la provincia y sus trabajadores.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia conciliación y corresponsabilidad, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la Confederación de Empresarios de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente convenio, según lo establecido en el art. 23 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, de carácter excepcional, con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

SEXTO.- La Confederación de Empresarios de Málaga aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.



Es objeto de este convenio la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (en adelante CEM)**, con **CIF G29045143**, para la ejecución del proyecto denominado "**CORRESPONSABLES EN LA CONCILIACIÓN**", que tiene como objetivos fundamentales prevenir y concienciar a la población en general, sobre la corresponsabilidad.

SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La CEM dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de la CEM, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La subvención concedida se corresponde con el 95,00% del coste del proyecto presentado, con un máximo de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (83.639,02 €)**.

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (88.041,07 €)** de los cuales, **83.639,02 €**, serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y se imputará a la partida **27-2314-48900 PAM 2303** del presupuesto del año 2024, **con cargo al proyecto nº 2024 3 27000 1, Plan Corresponsables**, cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, y **4.402,05 €** será la aportación de la entidad.

CUARTO. GASTOS DE PERSONAL.

El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio, dentro del período señalado en el convenio firmado entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, que abarca desde el 16 de noviembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024.



SEXTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones, recogida en la Circular 1/2024 emitida por el Área de Gobierno de Economía, disponible para descarga en el enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>.

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024, debiendo presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica. No obstante, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad, se adelantará el 75% de la subvención en concepto de anticipo, a la firma del presente convenio.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.



2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

- *Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.*

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. *Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.*

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.



Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los



justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- *El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*

VI.- *Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

VII.- *Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.*

VIII.- *Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.*

IX.- *La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el acuerdo quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.*

X.- *El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.*

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- *No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.*

SÉPTIMO. DESGLOSE DE GASTOS.



Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
<i>Personal.</i>	34.558,40 €	
<i>Publicidad y propaganda.</i>	25.880,80 €	
<i>Transporte.</i>	1.764,60 €	
<i>Servicios subcontratados (guía didáctica de conciliación).</i>	10.587,60 €	
<i>Alquileres.</i>	9.411,20 €	
<i>Otros (maquetación, fotógrafo, alojamiento, renting infor).</i>	5.838,47 €	
TOTAL	88.041,07 €	
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		88.041,07 €
Ingresos:		4.402,05 €
SUBVENCIÓN		83.639,02 €

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.



3. *En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.*

4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.*

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. *La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.*

6. *Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.*

DÉCIMO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado de la Sección de Igualdad para la realización de este proyecto.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta*



comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- i) Contar con personal de nueva contratación que se dedique exclusivamente a las acciones vinculadas al proyecto presentado.*
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

- k) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.



No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.

Así mismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La Jefa de Sección de Igualdad y la Jefa de Negociado de Violencia de Género.*
- Por parte de la CEM, las dos personas que designe.*

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD.

*Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la CEM hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este convenio.*



Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

Asimismo, y dando cumplimiento a la cláusula decimocuarta del convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, la entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a hacer constar en toda **información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.** Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio finalizará su vigencia el 15 de septiembre de 2024 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la CEM dentro del marco del proyecto, desde el día 16 de noviembre de 2023.

DECIMOSEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.



Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

Cuarto.- *Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 62.729,27 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*



Quinto.- *La delegación de la firma del convenio de colaboración en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.”*

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la “Asociación Arrabal-Aid” para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la citada entidad por un importe de trescientos sesenta y un mil, ciento setenta y tres euros con setenta y tres céntimos (361.173,73 €) para la ejecución del proyecto “Málaga Ciudad Corresponsable: la Corresponsabilidad se Aprende” financiado con fondos recibidos para el desarrollo del “Plan Corresponsables” (expediente nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la entidad ASOCIACIÓN ARRABAL-AID, con CIF G29572948, por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.173,73 €), para la ejecución del proyecto “MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE: LA CORRESPONSABILIDAD SE APRENDE”, financiado con fondos recibidos para el desarrollo del Plan Corresponsables.*

Segundo.- *El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad ASOCIACIÓN ARRABAL-AID, y la dificultad de su convocatoria pública, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 23.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.*

Tercero.- *La aprobación del convenio a través del cual se instrumentaliza la concesión directa de la subvención, del siguiente tenor literal:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ARRABAL-AID.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

*Y de otra, D. J.G.D., con D.N.I. nº ***8416**, presidente de la Asociación ARRABAL-AID, con CIF. G29572948.*



INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la asociación ARRABAL-AID, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, añadido por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

TERCERO.- *Que mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención por importe de 1.267.985,73 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.*

CUARTO.- *Que la asociación ARRABAL-AID es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos:*

a) Fomentar mediante acciones concretas dinámicas de inclusión social, laboral-ocupacional, tecnológica, educativa, cultural y económica de personas y colectivos vulnerables a cualquier tipo de exclusión o a situaciones de desigualdad social. Sin ánimo de limitar, consideramos objetivos de nuestra acción asociativa a las siguientes personas y colectivos: personas desempleadas en general, personas desempleadas mayores de 45 años y de larga duración, jóvenes en general, jóvenes en desempleo, adolescentes, menores, menores infractores, menores en edad laboral, alumnado de los distintos niveles educativos, mujeres en general, mujeres desempleadas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con problemas de adicción, personas con enfermedad mental, minorías étnicas, personas inmigrantes, personas refugiadas, personas



solicitantes de asilo, personas reclusas y exreclusas, personas discapacitadas, personas sin hogar, familias, familias multiproblemáticas, personas mayores.

b) Promover el desarrollo y la dinamización social de los entornos locales en los que actúa, por medio de una dinámica participativa de la sociedad a través de estructuras organizadas, como método eficaz de implicación, desarrollo y gestión de propuestas y respuestas a los problemas colectivos.

c) Trabajar en Red con otros agentes sociales y organizaciones del tercer sector tanto nacionales como internacionales, como método eficaz de dar respuesta al problema del desempleo y de la exclusión social y como forma de compromiso social con el territorio donde la entidad esté implantada.

d) Generar métodos, técnicas e instrumentos de trabajo innovadores y eficaces para la lucha contra el desempleo y la exclusión social, que faciliten a su vez el trabajo a aquellos y aquellas profesionales o entidades relacionados con el ámbito de la inclusión social y laboral.

e) Generar iniciativas emprendedoras sostenibles, socialmente responsables y comprometidas con su entorno y que permitan el acceso al mercado de trabajo a aquellas personas con mayores dificultades para ello.

f) Fomentar el asociacionismo y el emprendimiento social frente al desempleo y la exclusión social y promover el asociacionismo en general como medio de participación de la comunidad en la solución de problemas.

g) Fomentar la economía social, la responsabilidad social corporativa, el desarrollo sostenible y el consumo responsable.

h) Promover la igualdad de género, la transversalidad del enfoque de género en todas sus actuaciones y lucha contra las desigualdades sociales y laborales basadas en las diferencias de género.

i) Desarrollar y gestionar servicios de promoción, mediación, intermediación, creación y gestión de empleo.

j) Prestar servicios culturales, educativos y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas de los entornos en los que actúa.

k) Colaborar con el ámbito educativo con el fin de mejorar las competencias profesionales y personales, tanto del profesorado como del alumnado de los distintos niveles educativos.

l) Fomentar el voluntariado social en la lucha contra el fenómeno de la exclusión social y las desigualdades sociales.

m) Promover y participar en iniciativas internacionales tanto con países de la Unión Europea como con otros países no comunitarios en el marco de la cooperación para el desarrollo.



QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia conciliación y corresponsabilidad, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la asociación ARRABAL-AID manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente convenio, según lo establecido en el art. 23 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, de carácter excepcional, con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

SEXTO.- La asociación ARRABAL-AID aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la **ASOCIACIÓN ARRABAL-AID**, con **CIF G29572948**, para la ejecución del proyecto denominado "**MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE: LA CORRESPONSABILIDAD SE APRENDE**", que tiene como objetivos fundamentales prevenir y concienciar a la población en general, sobre la corresponsabilidad.

SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

ARRABAL-AID dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o



indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de la asociación ARRABAL-AID, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

*La subvención concedida se corresponde con el 95,00% del coste del proyecto presentado, con un máximo de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.173,73 €)**.*

*De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (380.183,34 €)** de los cuales, **361.173,73 €**, serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y se imputará a la partida **27-2314-48900 PAM 2303** del presupuesto del año 2024, **con cargo al proyecto nº 2024 3 27000 1**, cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables., aportando la entidad la cantidad de **19.009,61 €**.*

CUARTO. GASTOS DE PERSONAL.

El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio, dentro del período señalado en el convenio firmado entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, que abarca desde el 16 de noviembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de



Subvenciones, recogida en la Circular 1/2024 emitida por el Área de Gobierno de Economía, disponible para descarga en el enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024, debiendo presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica. No obstante, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad, se adelantará el 75% de la subvención en concepto de anticipo, a la firma del presente convenio.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:



- *Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.*

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. *Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.*

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada *para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada*



supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el acuerdo quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.

SÉPTIMO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	140.784,00 €	
Mantenimiento y conservación	4.500,00 €	
Material fungible	12.500,00 €	
Seguros	500,00 €	
Suministros		8.500,00 €
Publicidad y propaganda	23.324,83 €	



Transporte	1.500,00 €	
Servicios subcontratados (Desarrollo de proyecto piloto).	124.574,51 €	
Alquileres	21.000,00 €	
Otros (Señalética).	43.000,00 €	
TOTAL	371.683,34 €	8.500,00 €
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		380.183,34 €
Ingresos:		19.009,61 €
SUBVENCIÓN		361.173,73 €

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de



continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado de la Sección de Igualdad para la realización de este proyecto.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados*



contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- i) Contar con personal de nueva contratación que se dedique exclusivamente a las acciones vinculadas al proyecto presentado.*
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

- k) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como



minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.

Así mismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) *Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- b) *Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- c) *Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- *Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La jefa de la Sección de Igualdad y la jefa del Negociado de Violencia de Género.*
- *Por parte de la asociación ARRABAL-AID, las dos personas que designe.*

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD.

*Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la asociación ARRABAL-AID hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

Asimismo, y dando cumplimiento a la cláusula decimocuarta del convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, la entidad beneficiaria de esta subvención queda



obligada a hacer constar en toda **información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.** Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio finalizará su vigencia el 15 de septiembre de 2024 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la asociación ARRABAL-AID dentro del marco del proyecto, desde el día 16 de noviembre de 2023.

DECIMOSEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21



de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

Cuarto.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 270.880,30 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Quinto.- La delegación de la firma del convenio de colaboración en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.”

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación provisional de Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 “La Platera” del P.G.O.U. de Málaga (expediente nº PL 62/2011).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 “La Platera” del PGOU de Málaga, en base a la siguiente documentación técnica:

- *Resumen Ejecutivo, julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.*
- *Anejos (1-10, julio 2023), con fecha de registro 14 de julio de 2023.*
- *Memoria julio 2023, con fecha de registro 14 de julio 2023.*
- *Memoria (nueva no sustituye a la de julio 2023) y Planos con fecha de registro 20 de octubre de 2023, salvo los Planos P.2.7 a_Teleco y P.2.7. b_Teleco, que se sustituyen por la Separata de Telecomunicaciones.*
- *Separata de Telecomunicaciones consistente en Memoria y Plano P.2.7_Teleco_Nov23, con fecha de registro 29 de noviembre de 2023.*

Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 12 de marzo de 2024 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- *Disponer la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para la elaboración y emisión del dictamen favorable, preceptivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.10.e) de la Ley núm. 4/2005 de 8 de abril; Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía y Artículo 36. 2. c), regla 2.ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. El informe deberá de ser emitido en el plazo de 30 días desde la recepción de la correspondiente solicitud.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.*
- *A la entidad promotora, por subrogación, Votoranim Cementos España S.A. r/p T.A.V.*
- *A las entidades Sociedad Financiera y Minera Sur SLU r/p E.Á.-C. G.-M. y Sociedad Financiera y Minera S.A. r/p M.R.*
- *A la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado r/p C.C.*
- *A la A.V. El Candado r/p M.F.M.*
- *A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf r/p J.M.S.D.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Este.”*

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector SUNC-RLO.10 “Portillo” (expediente nº PAI 1648/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“1º.- Aprobación del **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-RLO.10 “PORTILLO”**, fechado en Septiembre de 2.023, promovido por Inmuebles Portillo, S.L. B92265511, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre**, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Iniciativa Privada de fecha 11 de marzo de 2023.

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, y en el portal web, así como notificación personal a los propietarios afectados, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la GMU al objeto de que proceda a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente. A los solos efectos informativos, indicar que se liquidará la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas o norma que esté vigente en el momento de su devengo. Actualmente, dado que la tasa se determina en función del coste del servicio de Control de Calidad y considerando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que asciende a la cantidad de 1.451.783,78€ la cantidad a abonar sería 29.035,68€.

4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.

6º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran.”

Punto nº 17.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) “Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 Sánchez-Blanca” promovido por la Junta de Compensación SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” (expediente nº PL 34/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) “Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 Sánchez-Blanca”, promovido por la Junta de Compensación SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 2 de febrero de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de febrero de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas



de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero.
- A la entidad promotora.”

Punto nº 18.- Propuesta relativa a la concesión demanial por adjudicación directa a favor de la Federación Andaluza de Balonmano del inmueble denominado “Pabellón de Balonmano” de Puerto de la Torre (expediente nº SU 37/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Administrativas redactado por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con fecha 15 de marzo de 2024 que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente.

SEGUNDO: Otorgar por adjudicación directa y con carácter gratuito a la Federación Andaluza de Balonmano la concesión demanial del Pabellón de Balonmano con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas redactado por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas de fecha 15 de marzo de 2024 por plazo de 10 años prorrogables hasta el máximo legal permitido.

TERCERO: Significar al adjudicatario que será condición para la formalización de la presente concesión acreditar en el expediente:

- El acuerdo adoptado por el órgano competente de la FABM respecto a la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego regulador de la concesión.



- La presentación de la garantía definitiva prevista en el artº 60 h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía por importe de 157.463,16 euros.

CUARTO: Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose la concesión demanial una vez quede formalizada la misma, correspondiéndole al concesionario la inscripción de la concesión en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al área de Deportes y a la Junta Municipal de Distrito correspondiente.”

Punto nº U-1.- Propuesta de rectificación de error material del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2024, relativo a la aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicio para el Mantenimiento, Renovación, Modificación, Suministro y nuevas Instalaciones de la Señalización de Tráfico y Balizamiento de la ciudad de Málaga” (expediente nº 137/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el Anexo I incluido en el expediente de contratación del **“SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUMINISTRO Y NUEVAS INSTALACIONES DE LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO Y BALIZAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA”**, expte. 137/23, con un presupuesto de licitación de 6.807.753,06 €, más la cantidad de 1.429.628,14€, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 8.237.381,20 €, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 10.211.629,58 €, y un plazo de ejecución de cuatro (4) años, iniciándose el día hábil siguiente a su formalización, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, punto 10 cuya licitación no ha sido convocada, una vez rectificado el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado en fecha 4 y 5 de marzo de 2024, la Jefa de Negociado Económico-Administrativo, el Jefe de Negociado, el Jefe de Servicio de Movilidad y la Directora General de Movilidad, con CSV: MZRYB7vb57qYkEXgGuug==, por el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19 de marzo de 2024 con CSV: lqLLYPmt5kl8w0G0DF/3Aw== y proceder en consecuencia, a convocar la licitación.

SEGUNDO.- Aprobar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2024 la cantidad de 1.029.672,65€, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).



TERCERO.- Prever para el ejercicio económico de 2025, la cantidad de 2.059.345,30.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

CUARTO.- Prever para el ejercicio económico de 2026, la cantidad de 2.059.345,30.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

QUINTO.- Prever para el ejercicio económico de 2027, la cantidad de 2.059.345,30.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

SEXTO.- Prever para el ejercicio económico de 2028, la cantidad de 1.029.672,65.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

SÉPTIMO.- El presente contrato, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”